



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTES DE EXTINCION DE INCENDIO (BOMBERO-CONDUCTOR).

LUZ MARINA FRANCÉS BATISTA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTES DE EXTINCION DE INCENDIO (BOMBERO-CONDUCTOR) MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE. GRUPO C-SUBGRUPO C2 Y BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

CERTIFICA

Que el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 22.09.2021 en la Sala de Recursos Humanos del Ayuntamiento, mediante el sistema de VIDEO-CONFERENCIA, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- publicar la resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes:

Ambas reclamaciones fueron remitidas a los jueces encargados de la realización de dicha prueba, ratificándose éstos en los acuerdos y valoraciones tomadas en su día.

1.-) RECLAMACIÓN de don Edgar Faruk Quimbay Saldaña con R.E, número 2021024536 de fecha 20.09.2021.

Formula la siguiente alegación literal en la que expone: “en prueba de subir la cuerda para pruebas físicas de oposición bombero de Ayuntamiento Pto. Rosario la cuerda en mi grupo se encontraba demasiado resbalosa, y los jueces no me enseñaron ni me dijeron mi tiempo en el segundo intento en el primero me sudó y rasgó las manos y en el segundo no tengo noción de tiempo ni cronómetros no se me muestran cronómetros ni informa de mi tiempo” y solicita: “repetir la prueba con las mismas condiciones de seguridad, y teniendo conocimiento de los cronos visualmente etc. Gracias”

El Tribunal Calificador **acuerda DESESTIMAR** la alegación presentada. Según las Bases Específicas de la Convocatoria, en la prueba señalada **1º.1.- Tropa de cuerda lisa.** “...Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, debiendo calificar como apto o no apto...”.

Al comienzo de la prueba de trepa de cuerda, se les dijo a todos los opositores que se iban a tomar tres tiempos, escogiendo el tiempo de en medio y quedando anulados el superior e inferior. Asimismo, a cada uno se le decía apto o no apto al momento y quién preguntaba por el tiempo se le comunicaba. A ningún opositor se le enseñó el cronómetro, ni en la trepa de cuerda ni en ninguna otra prueba. Por otro lado tampoco ningún aspirante-opositor solicitó que se le enseñasen los tiempos empleados en las pruebas y si fuera el caso, este tribunal y jueces especialistas no hubiesen tenido ningún problema, cosa que no pasó.

En cuanto a si la cuerda resbalaba o no, los opositores sabían que era una cuerda tipo para la trepa, además de permitir el uso magnesio para asegurar un mejor agarre.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Recordándole al opositor que en esta prueba contaba con dos intentos y que cada ejercicio es eliminatorio, siendo pues necesario superar la marca mínima exigida en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

2.-) RECLAMACIÓN de don Alain León Perdomo con R.E. número 2021024610 de fecha 21.09.2021.



Formula la siguiente alegación literal en la que expone: "... De acuerdo con el resultado obtenido en la prueba de la cuerda en la oposición para bombero, siendo este no apto con un tiempo de 16'23 segundos sin posibilidad de comprobar visualmente la veracidad de dicho tiempo ya que ninguno de los tres jueces mostraron el crono al opositor" y solicita: "Se rectifique en el tiempo ya que hay una ilicitud en lo ocurrido".

El Tribunal Calificador acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada. Según las Bases Específicas de la Convocatoria, en la prueba señalada **1º.1.- Tropa de cuerda lisa**. "...Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, debiendo calificar como apto o no apto...".

Al comienzo de la prueba de trepa de cuerda, se les dijo a todos los opositores que se iban a tomar tres tiempos, escogiendo el tiempo de en medio y quedando anulados el superior e inferior. Asimismo, a cada uno se le decía apto o no apto al momento y quién preguntaba por el tiempo se le comunicaba. A ningún opositor se le enseñó el cronómetro, ni en la trepa de cuerda ni en ninguna otra prueba. Por otro lado, tampoco ningún aspirante-opositor solicitó que se le enseñasen los tiempos empleados en las pruebas y si fuera el caso, este tribunal y jueces especialistas no hubiesen tenido ningún problema, cosa que no pasó.

En cuanto a si la cuerda resbalaba o no, los opositores sabían que era una cuerda tipo para la trepa, además de permitir el uso magnesio para asegurar un mejor agarre. Recordándole al opositor que en esta prueba contaba con dos intentos y que cada ejercicio es eliminatorio, siendo pues necesario superar la marca mínima exigida en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido la presente Orden y con el Visto Bueno del Presidente del Tribunal Calificador, en Puerto del Rosario a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

<p>EL PRESIDENTE,</p>  <p>D. Fernando Naranjo Sánchez</p>	<p>LA SECRETARIA SUPLENTE,</p>  <p>Dña. Luz Marina Francés Batista</p>
--	--